



JUBILACIONES VOLUNTARIAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE CUERPOS/ESCALAS
ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA EN SERVICIO ACTIVO

Es competencia de la Dirección General de la Función Pública la resolución de las solicitudes de jubilación voluntaria en el caso de funcionarios/as de carrera **en servicio activo de Cuerpos o Escalas dependientes a la Secretaría de Estado de Función Pública**

1. INICIO:

A solicitud del interesado. Ha de dirigir su solicitud a la Dirección General de la Función Pública. Esta solicitud ha de realizarse con **al menos tres meses de antelación a la fecha en que la persona interesada quiera jubilarse**. Dicha fecha exacta de jubilación deberá indicarse necesariamente en la solicitud.

2. TRAMITACIÓN:

Se comprueba el cumplimiento de los requisitos legales, se comprueba el expediente y se solicita el parecer del Ministerio de destino de la persona interesada.

Comprobado lo anterior, se formula propuesta al interesado, que deberá aportar determinados datos que se le indicarán, así como mostrar su conformidad o no con los tiempos computados que se le indique.

Se dicta resolución de jubilación voluntaria, comunicándose a la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, a la persona interesada y al Ministerio de destino. En caso de estar el interesado en el ámbito del Régimen General de la Seguridad Social, se notificará a la persona interesada y al Ministerio de destino.

3. PLAZOS DE RESOLUCIÓN:

Se dicta la resolución con suficiente antelación a la fecha de jubilación voluntaria, ordenándose los expedientes en función de los meses en que se solicita la jubilación voluntaria por parte de las personas interesadas.